



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD**
**DEMANDANTE: U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y PROTECCIÓN
SOCIAL -UGPP-**
DEMANDADO: ELKIN DE JESÚS OSORIO GALLEGO
RADICADO: 2013 - 00192

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y
TIENE DIRECCIONES ELECTRONICAS COMO
AUTORIZADAS**

En sus apartes pertinentes, dispone el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1º del Decreto 2282 de 1989 y por el artículo 33 de la Ley 794 de 2003:

"Art. 330. Notificación por conducta concluyente. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia [...]".

De conformidad con la norma transcrita, y teniendo en cuenta el escrito anterior obrante a folios 347 y siguientes del expediente, presentado por el señor ELKIN DE JESÚS OSORIO GALLEGO, por medio de su apoderado judicial, se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda del 6 de marzo de 2013 (folios 309 a 310), y del auto por medio del cual se admitió la sucesión procesal del 24 de julio de 2013 (folios 339 a 340).

En atención a lo expuesto, el señor **ELKIN DE JESÚS OSORIO GALLEGO**, contará con un término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para retirar de la Secretaría la copia de la demanda y los anexos aportados para el traslado que debía hacerse. Y en atención a lo dispuesto por el artículo 612 del Código General del Proceso, el término de traslado de la demanda, que de acuerdo con el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es de **treinta (30) días**, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

Se reconoce personería al Doctor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ**, abogado en ejercicio, para que represente al demandado, en los términos del poder conferido.

De otro lado, mediante escrito del 23 de septiembre de 2013, la parte actora autorizó la notificación de las providencias en las direcciones electrónicas:

larbelaez@ugpp.gov.co (apoderada), y notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co (entidad demandante); las cuales se tendrán en cuenta por el Despacho para los fines de notificación.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria